Master en marketing digital y eCommerce





Seminario Marco Jurídico

(Libertad de expresión y Privacidad)

© 2013 Angel Pablo Hinojosa Gutiérrez







Qué se puede decir





Qué se puede decir

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos





Qué se puede decir

- A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- A la libertad de cátedra.
- A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.
 - Constitución española, Artículo 20.1









Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 12





Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Constitución española, Artículo 18.1





Se detalla en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.





La ley otorga al juzgador amplio margen de definición, en consonancia con las circunstancias y los usos sociales.





Son derechos personales definidos socialmente.

Charlemos:

¿Qué crees que es la intimidad?

¿Y la privacidad?

¿Y el honor?





Derechos al honor, intimidad e imagen son irrenunciables.

Pero se puede autorizar para usos concretos.

(nunca con carácter general)





Excepciones:

Actuaciones autorizadas por la Autoridad competente de acuerdo con la ley.





Excepciones:

Cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante.





Excepciones:

Personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública durante un acto público o en lugares abiertos al público.





Excepciones:

La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.





Excepciones:

La información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria.





¿Y qué pasa, por ejemplo con esta foto?

Niños jugando en las ruinas.

Henri Cartier-Bresson - Sevilla 1944











El honor también tiene protección penal:

Libro II, Títulos X y XI, del Código Penal.





Calumnia:

Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.





Injuria:

Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.





La calumnia y la injuria se reputarán hechas con publicidad cuando se propaguen por medio de la imprenta, la radiodifusión o por cualquier otro medio de eficacia semejante.





(y la Protección de datos)

"La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos"

Constitución Española, Artículo 18.4





Se detalla en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD)









Las redes sociales tiene dueño.

El dueño es el que decide.

Ese dueño no eres tú.





Los propietarios de las redes tienen sus propias reglas sobre qué es aceptable o no.





"Madonna and Child" es un proyecto de la artista Kate Hansen.

Que a Facebook no le gusta.





La pregunta no es si es aceptable.

La pregunta es quién lo decide.







Muchas gracias

¿Preguntas?

Esta presentación puede descargarse de:

http://psicobyte.com/info/descargas



